



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS COMEDORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

En Sevilla, a **08 FEB. 2016** de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan Manuel López Martínez, Director General del Agencia Pública Andaluza de Educación, nombrado por Decreto 436/15 de 29 de septiembre (BOJA nº193 de 2 de octubre) y actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.J del Decreto 219/2005 del 11 de octubre por el que se aprueban los estatutos, (BOJA 202 de 17 de octubre) con sede en C/ Judería, núm. 1, Edif. Vega del Rey, en la localidad de Camas (41900-Sevilla), y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

Y DE OTRA, el Sr. D. José Pliego Cubero, Director - Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, nombrado por Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio de 2015), y actuando en virtud de la competencia que le otorga el artículo 16.1.K de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERA.- Que como competencias de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante APAE), tiene atribuidas, de acuerdo con el artículo 5.3 m) del Decreto 219/2005 de 11 de Octubre por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, la gestión de los comedores escolares y, en general, la relativa a los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores que gestiona directamente la Consejería que tenga las competencias en materia de educación no universitaria. Actúa como órgano de contratación de los comedores escolares de la red de centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, en virtud del artículo 13 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban sus estatutos, (BOJA núm. 82, 17 de octubre 2005).



SEGUNDA.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la AGAPA), tiene asignadas en virtud del artículo 7 de sus Estatutos, entre otras, las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta. Concretamente, en materia de promoción y comunicación (apdo. d):

(1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

(2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

TERCERA.- Que en el curso 2015-16 un total de 1.851 centros públicos andaluces ofrecieron el servicio de comedor escolar, de los cuales 1.277 son gestionados por la APAE, haciendo uso de este servicio unos 125.000 alumnos, lo que supone servir en el curso escolar un total de 21,5 millones de menús aproximadamente. El servicio se ofrece a un precio público de 4,50 euros diarios que se mantiene invariable desde el curso 2009-10. El 78% de los usuarios cuenta con algún tipo de bonificación y el 56% de las familias cuentan con gratuidad total en el servicio de comedor escolar.

Los menús que se sirven en los comedores escolares públicos siguen las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud. Además, expertos en bromatología y nutrición de las Universidades de Granada y Pablo de Olavide de Sevilla colaboraron con la APAE en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos para asegurar el mejor servicio al alumnado. El menú es supervisado mensualmente por la Coordinación de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental del Servicio Andaluz de Salud.

Por tanto, los comedores escolares de los centros públicos andaluces promueven una alimentación completa y saludable que está supervisada por organismos competentes y que, entre otros aspectos, se caracteriza por:

- Presencia diaria de la verdura y la fruta fresca en los menús
- Uso de aceite de oliva virgen extra
- Mayor proporción de pescado que de carne, que debe ser magra
- Limitación de los alimentos precocinados y fritos
- Apuesta por la dieta mediterránea y los productos ecológicos

CUARTA.- Que ambas partes, en un contexto social cada vez más consciente de la importancia de una buena alimentación, así como más preocupado por la sostenibilidad, el medio y el entorno, tienen interés, en que los ingredientes con los que se elaboran las comidas tengan un origen cercano, sean de temporada y estén



cocinados con métodos que mantengan sus cualidades tanto como sea posible, acompañando el proceso con acciones educativas de apoyo destinadas a todos los agentes participantes: agricultores y otros proveedores, gestores de comedor, personal docente, profesionales de cocina, personal de monitorización, equipo directivo, alumnado y familias. Los niños son un colectivo especialmente vulnerable y es responsabilidad de las personas adultas ofrecerles alimentos respetuosos con el medio ambiente y de calidad, como son los procedentes de la producción agraria ecológica.

QUINTA.- Que desde el año 2010 se viene colaborando en base a las relaciones existentes por los trabajos realizados en el marco del extinto Programa de Consumo Social de Alimentos Ecológicos. Igualmente desde entonces se acordó la colaboración para la promoción e introducción de los alimentos ecológicos en los centros escolares cuyos comedores son gestionados por empresas de restauración colectiva, desarrollándose, entre otros, actividades divulgativas hacia las empresas de restauración colectiva, encuentros comerciales entre proveedores ecológicos y estas empresas y el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que los adjudicatarios tenían en cuanto a la inclusión de los alimentos ecológicos.

SEXTA.- Que por consiguiente se considera de especial interés el proponer la firma de un Protocolo General de Colaboración entre la APAE y la AGAPA que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

A través de la firma del presente Protocolo, podrá establecerse un marco general de colaboración que encauce formalmente las cooperaciones específicas en las materias de interés común relativas a la promoción del consumo de productos ecológicos en los comedores escolares de centros educativos públicos.

SEGUNDA.- Actuaciones.

Para el cumplimiento del objeto del Protocolo se podrán realizar las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento en producción ecológica.
- Acciones divulgativas hacia las empresas de restauración colectiva: personal de cocina y monitores de comedores escolares.
- Información y coordinación de productores para la elaboración de una base de datos de proveedores de alimentos ecológicos dispuestos a suministrar a las empresas de restauración colectiva.



- Visitas a empresas de restauración colectiva para el seguimiento de documentación in-situ y apoyo técnico para la resolución de dudas o incidencias.
- Estimaciones de kg comprometidos en base a aproximación de menús servidos y trabajos directos con las empresas de restauración colectiva para facilitar la toma de decisiones en la compra de alimentos ecológicos.
- Acciones conjuntas de difusión de los hábitos alimentarios saludables y los alimentos ecológicos en los comedores escolares.
- Seguimiento del cumplimiento del compromiso de incorporación de alimentos ecológicos en los menús escolares.
- Conocer el impacto y la evolución del consumo de productos ecológicos en los comedores escolares públicos de Andalucía.
- Otros que pudieran surgir para el apoyo integral de la incorporación de los alimentos ecológicos en los menús escolares.



TERCERA.- Financiación.

La firma del presente Protocolo no supondrá coste económico alguno a ninguna de las partes.



CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento, estará integrada por dos representantes de cada entidad. Deberá constituirse en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse una vez por trimestre y adicionalmente cuando lo solicite alguna de las partes. En la composición de la Comisión deberán cumplirse los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se respetará que exista una representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto al funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Vigilancia y control del Acuerdo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse entre ambas partes.
- Cuantas otras le pudieran ser encomendadas para un mejor desarrollo del presente Acuerdo.



QUINTA.- Modificación del Protocolo.

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Protocolo como partes integrantes del mismo.

SEXTA.- Entrada en Vigor y Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, con una vigencia inicial de cuatro (4) años. Transcurrido dicho período inicial, podrá prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años, en dos prórrogas de dos anualidades. salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el Protocolo, continuarán en vigor los convenios de carácter específico que, en su caso, se hubieran suscrito por las partes hasta la completa ejecución de los mismos.

SÉPTIMA.- Resolución.

Las partes podrán rescindir el presente acuerdo:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se lo notifique de manera fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Protocolo posee naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA AGENCIA ANDALUZA DE
EDUCACIÓN**



Fdo.: D. Juan Manuel López Martínez

**POR LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**



Fdo.: D. José Pliego Cubero